

PROGRAMA DE INICIACIÓN EN LA EMPRESA

Convocatoria 2009/2

Desde el año 1980 la Fundación SEPI viene desarrollando el "Programa de Iniciación en la Empresa", con el objetivo de posibilitar un período de formación práctica en el ámbito empresarial a jóvenes sin experiencia profesional, con título universitario superior o medio.

1. CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

1.1. Duración

La fecha de incorporación de los becarios es el 19 de octubre de 2009.

La beca tendrá una duración de seis meses. Dentro de este período los becarios tendrán derecho a quince días de vacaciones, que se disfrutarán de acuerdo con la empresa o institución a la que hayan sido asignados. La fecha de conclusión de la beca será, por tanto, el 18 de abril de 2010.

Los becarios que se incorporaren, sea cual fuere la causa, en fecha posterior a la establecida, finalizarán la beca en la fecha definida anteriormente. En este caso, de la asignación a la que se refiere el párrafo primero del apartado 1.3.b) se deducirá la parte proporcional que corresponda.

A solicitud de cada Empresa o Institución Colaboradora, la Fundación SEPI podrá ampliar la duración de la beca de los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior, hasta finalizar un período de seis meses.

1.2. Prórroga de las becas

Las becas podrán prorrogarse, a solicitud de cada Empresa o Institución Colaboradora y previa autorización por la Fundación SEPI, por un período de seis meses, como máximo.

En caso de prórroga, los becarios tendrán derecho a la parte proporcional que corresponda de vacaciones y de la dotación establecida en el apartado siguiente.

1.3. Beneficios del Programa

La consideración de becario de este Programa incluye los siguientes beneficios:

- a. Un período de formación práctica en alguno de los centros o delegaciones de las entidades colaboradoras del Programa.
- b. Una dotación por semestre integrada por:
 - Una asignación de 4.920 €, que se distribuirán en seis mensualidades de 820 € cada una. De las cantidades citadas se retendrá el porcentaje establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Un seguro de accidentes, que será suscrito por la Fundación.

- Un seguro de asistencia sanitaria básica, por el período de vigencia de la beca, que deberá ser suscrito por el becario y que la Fundación abonará, una vez concluida la beca, en la forma que se indicará a los interesados.

1.4. “Status” jurídico de los Becarios

El "status" jurídico de los beneficiarios de este Programa será el de becarios de la Fundación SEPI. Las becas son concedidas por la FUNDACIÓN en exclusivo interés del propio beneficiario, teniendo la naturaleza de subvenciones o ayudas a su formación, y no de remuneración o salario. Por ello, la labor formativa desarrollada a favor del becario en la empresa o institución a la que esté asignado no comporta la existencia de un vínculo laboral entre ambos. Por tanto, durante su período de formación los becarios quedarán sujetos a las normas de la FUNDACIÓN, sin perjuicio del deber de atender las orientaciones que les formulen los tutores de la empresa o institución citadas, en el ejercicio de su acción formativa.

1.5. Incompatibilidades

El disfrute de una de estas becas es **incompatible** con cualquier trabajo, la percepción del Seguro de Desempleo y/o cualquier otro tipo de beca de similares características.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- Ser ciudadano de la Unión Europea.
- Estar en posesión de un título universitario superior o medio, obtenido en alguna de las universidades reconocidas por el estado español o, en otro caso, reconocido por el Ministerio de Educación, apto para desempeñar tareas de acuerdo con las plazas ofertadas por las empresas e instituciones colaboradoras del Programa.

Podrán también presentar su candidatura los estudiantes de ingeniería que hayan aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título que corresponda, con excepción del proyecto fin de carrera.

- Haber obtenido el título de que se trate o cumplir con el requisito establecido en el párrafo segundo del apartado anterior con posterioridad al 31 de diciembre de 2005.
- Haber nacido con posterioridad al 19 de octubre de 1979.
- No haber desempeñado trabajo profesional alguno relacionado con su titulación. Se incluyen en este apartado los contratos en prácticas para la formación y/o temporales.
- No haber sido beneficiario de algún Programa de Becas de la Fundación, o haber renunciado a alguna beca otorgada por esta institución.
- Estar dispuesto a fijar la residencia en el lugar donde le sea adjudicada la beca, salvo en casos excepcionales, cuyos motivos serán valorados por el Jurado.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Las solicitudes se formularán exclusivamente cumplimentando el formulario establecido al efecto en la Web de la Fundación SEPI (www.funep.es).
- Los candidatos que hubieren cumplimentado su solicitud hasta el día 30 de septiembre de 2009 participarán en el proceso de selección previsto para cubrir las becas convocadas. Ello no obstante, la recepción de solicitudes permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre con el fin de, si fuere el caso, realizar procesos de selección para cubrir determinadas becas que no hubieren podido ser asignadas, nuevas becas o sustituciones por renunciadas.

4. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS

- La evaluación, selección y asignación de los candidatos a estas becas será llevada a cabo por un Jurado designado por el Director de la Fundación.
- Serán excluidas del proceso de selección aquellas solicitudes cuyos candidatos no reúnan los requisitos señalados en el apartado 2, las que no contengan todos los datos solicitados y las cumplimentadas erróneamente.
- El Jurado realizará una preselección entre el resto de candidatos que serán citados a una entrevista, para lo que podrá tener en cuenta además de la carrera, especialidad y nivel de inglés, los datos académicos y curriculares aportados en sus solicitudes.
- Durante el proceso de selección el Jurado solicitará a los candidatos la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de los datos aportados.
- Finalizada la selección, el Jurado comunicará a la Fundación la lista de candidatos por riguroso orden de puntuación, dentro de las condiciones de titulación, especialidad y, en su caso, nivel de idioma exigidos.
- Los acuerdos adoptados por el Jurado quedarán reflejados en un Acta que firmarán todos los miembros del mismo, y a la que podrá tener acceso cualquier interesado que hubiere presentado solicitud de beca.
- La Fundación concederá las becas de acuerdo con la propuesta del Jurado y comunicará por escrito a los interesados la adjudicación de las mismas.
- Si se realizara algún proceso de selección conforme a lo previsto en el párrafo segundo del apartado 3, se seguirá lo establecido en este apartado.

5. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Las obligaciones de los adjudicatarios de las becas son las siguientes:

- Cumplimentar y remitir a la Fundación, dentro del plazo establecido, la documentación que se exija al serles adjudicadas las becas.
- Remitir trimestralmente a la Fundación un informe, que deberá realizarse en la forma y con el contenido que les será notificado.

- Comunicar de inmediato a la Fundación cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo del período formativo.
- Observar durante todo el período de la beca la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.
- Asistir a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados por la Fundación.
- Atender las orientaciones que reciban de los tutores en el ejercicio de su acción formativa, integrándose en la dinámica del Departamento al que sean asignados.
- No divulgar ninguna información de carácter confidencial o reservada a la que haya accedido durante el periodo de formación, ya sea relativa a la Fundación SEPI o a la empresa o institución a la que se les hubiere asignado. Dicha obligación se mantendrá una vez finalizado dicho periodo.
- Solicitar, en el caso de adjudicatarios extranjeros no residentes en España, el Número de Identificación de Extranjeros (NIE)

6. ANULACIÓN DE LA BECA.

6.1. Las empresas e instituciones podrán presentar ante la Fundación SEPI propuesta motivada de anulación de la beca a los becarios cuya actitud o aptitud resulte insuficiente para lograr los objetivos formativos del Programa.

6.2. La Fundación SEPI podrá anular la beca por cualquiera de las siguientes causas:

- La constatación de alguna irregularidad grave en los datos expuestos por el becario en su solicitud.
- El incumplimiento grave por parte del becario de algunas de sus obligaciones, establecidas en el apartado 5.
- La aceptación de la propuesta a la que se refiere el apartado 6.1 anterior.
- Cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible el mantenimiento de los compromisos adquiridos entre la Fundación SEPI y la Empresa o Institución receptora de los becarios.

7. BAJA EN EL PROGRAMA.

La baja en el Programa se producirá:

- Por anulación de la beca.
- Por renuncia voluntaria del beneficiario.

La baja en el Programa supondrá, desde la fecha en que la misma se produzca, la pérdida de los beneficios establecidos en el apartado 1.3 del presente documento.

8. **CONSIDERACIONES FINALES**

- 7.1. La Fundación resolverá, sin ulterior recurso, las eventuales incidencias que pudieren surgir en la tramitación de esta Convocatoria y en el transcurso del período de vigencia de las becas.
- 7.2. A propuesta del Jurado, la Fundación podrá declarar desierta total o parcialmente, la adjudicación de las becas que se convocan.

Madrid, 4 de septiembre de 2009